PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE ANLEO Y SANTE. (NAVIA)".

Expediente: CONP/2022/6155

ANTECEDENTES.

Por Resolución de fecha 27 de junio de 2022 (rectificada por Resolución de fecha 30 de junio de 2022) de la antigua Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, actualmente Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se adjudica a la empresa OBRAS GENERALES DEL NORTE, SA., la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE ANLEO Y SANTE (NAVIA)" por un importe total de 2.173.182,48 € y un plazo de ejecución de VEINTE (20) meses.

El proyecto que define la actuación se aprobó con fecha 28 de mayo de 2021.

Este contrato de obras incluye actuaciones de saneamiento y depuración en los núcleos de Anleo y Sante, en el concejo de Navia. El objeto de las mismas es recoger las aguas residuales de estos núcleos, trasladarlas a la depuradora y depurarlas antes de su vertido al medio natural. Con esto, además de cumplir una obligación ambiental, se contribuye de manera directa a la mejora de la calidad de la masa de agua en la zona.

Al detectarse circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento de la licitación de las obras, se suspenden las obras con fecha 4 de junio de 2024 y se plantea la necesidad de modificar el contrato.

SITUACIÓN ACTUAL Y CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS.

La situación actual en las diferentes partes que integran las obras de saneamiento es la siguiente:

- Depuradora. La obra incluye la construcción de una depuradora para el tratamiento de las aguas residuales. La misma no incorpora, por no exigirse en el momento de la redacción del proyecto, tratamiento específico para las aguas aliviadas. Para obtener la autorización de vertido tras la entrada en vigor del RD 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. En nuestro caso, aplica a las aguas aliviadas el art. 259 ter y siguientes (desbordamientos del sistema de saneamiento en episodios de lluvia. Es preciso cumplir los nuevos límites establecidos en dicha normativa para las aguas aliviadas, lo que implica incorporar nuevos equipos, tanto mecánicos como eléctricos.

Aunque el real decreto entra en vigor 20 de septiembre de 2023, el organismo de cuenca aplicaba con anterioridad las disposiciones en él contenidas para autorizar vertidos al dominio público hidráulico.

- Núcleo de Anleo. Por la población discurre el río Anleo, tributario del Navia. La Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha realizado, entre febrero y mayo del 2024, un desvío y ampliación del cauce, con el fin de mejorar la capacidad de desagüe del mismo y evitar inundaciones. Esto obliga a adecuar el trazado de nuestra infraestructura de saneamiento a la nueva situación del cauce en los sitios que cruza o se aproxima al mismo.

En otra zona, la industria láctea asentada en Anleo está ampliando sus instalaciones, lo que obliga a desplazar los colectores a zonas no ocupadas por la factoría láctea. Esta ampliación se ha realizado previamente a la tramitación de las expropiaciones.

- Tanto en Anleo como en Sante, es preciso ajustar el trazado de los colectores a la disposición real de los vertidos existentes, cuya ubicación exacta no se ha conocido hasta excavar para realizar la conexión. Esta situación, recurrente en obras de esta naturaleza, se debe a que en ocasiones no existen reseñas superficiales de donde

se ubican los colectores antiguos, mientras que en otros casos, las diferentes actuaciones de mantenimiento realizadas por los servicios municipales en el pavimento eliminan las reseñas físicas de la red de saneamiento.

PROPUESTA.

Con el fin de adecuar la disposición de las infraestructuras de saneamiento y la calidad del tratamiento de las aguas residuales a los diferentes condicionantes imprevistos que han surgido durante el desarrollo de los trabajos, se propone:

- En la depuradora, completar la instalación de depuración proyectada con los equipos necesarios para cumplir con los parámetros exigidos para aguas aliviadas al medio natural según las modificaciones introducidas por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio.

- En Anleo, adecuar la solución hidráulica de las infraestructuras a la situación actual del río Anleo y de la industria láctea.

- En Anleo y Sante, ajustar las redes de saneamiento a la ubicación real de los vertidos y otros servicios existentes.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se propone incluir estas modificaciones mediante la redacción de un proyecto modificado con fundamento en el artículo 203.2 b).

La modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta a lo establecido en el artículo 205.1 de la LCSP de 8 de noviembre de 2017, cumpliéndose los siguientes requisitos:

En lo que se refiere al cumplimiento del apartado 1.a) del artículo 205, la modificación que se solicita cumple con el apartado 2.b) en sus puntos 1, 2 y 3.

1. º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever, pues las modificaciones se deben a normativa puesta en vigor con posterioridad a la aprobación del proyecto y

a obras ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y la industria láctea con posterioridad a la redacción del proyecto o a infraestructuras desconocidas antes de la aprobación del proyecto.

2. º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. Se mantiene intacta la naturaleza del contrato.

3. º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. El incremento presupuestario es inferior a este porcentaje.

En lo que se refiere al cumplimiento del apartado 1.b) del artículo 205, la modificación que se solicita se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hacen necesaria.

SE EXPONE

En base a todo lo anterior, y con objeto de seguir la tramitación administrativa de su contratación, se remite:

- Un ejemplar del proyecto: PROYECTO MODIFICADO Nº1 DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE ANLEO Y SANTE (NAVIA).
- El Informe de Supervisión.
- La Resolución de aprobación técnica del mismo.
- El Acta de Comprobación de Replanteo.
- La conformidad del contratista.
- La conformidad del proyectista.

El importe del adicional del proyecto modificado nº1 asciende a 651.365,59 €, IVA incluido, lo que implica un aumento del 29,97 % respecto al presupuesto de adjudicación, siendo el nuevo plazo de ejecución de las obras de VEINTIOCHO (28) MESES.

La contratación de la referida obra se hará con cargo a la aplicación presupuestaria **18.07.441A.601.000** con el reparto siguiente para el adicional previsto:

AÑO	ANUALIDAD SIN I.V.A.	ANUALIDAD CON I.V.A.
2026	455.674,04 €	551.365,59 €
2027	82.644,63 €	100.000,00 €
TOTAL	**538.318,67 €**	**651.365,59 €**

En Oviedo, a la fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR DE LA OBRA
DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRÁULICAS

RUIZ BAZACO MIGUEL ANGEL - DNI 13744936K

Firmado digitalmente por RUIZ BAZACO MIGUEL ANGEL - DNI 13744936K
Fecha: 2026.05.18 16:50:17 +02'00'

Fdo.: Miguel Ángel Ruiz Bazaco